



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Duplicidad
folio 20, 21

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1313-2015
Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2015**

Expediente No.: 031-27-10-15-1313

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S., NIT 900.397.672-8.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución No. 9808 del 03 de junio de 2014, por medio de la cual se impuso sanción administrativa a la empresa **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S., NIT 900.397.672-8**, proferida por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transportes, respectivamente, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de Multa de 04 SMMLV que corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.142.400)**, más los intereses. Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 9808 del 03 de junio de 2014

Fecha ejecutoria:	29 de julio de 2014
Fecha límite de pago:	05 de agosto de 2014
Valor Multa:	\$ 2.142.400.00



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S., NIT 900.397.672-8

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006,

Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 *“Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S., NIT 900.397.672-8**, por la siguiente cantidad:

- **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.142.400)**, por multa contenida en la **Resolución No. 9808 del 03 de junio de 2014**, más los intereses que se sigan causando desde el 18 de julio de 2014, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S., NIT 900.397.672-8

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S., NIT 900.397.672-8**, con domicilio en la Carrera 42 No. 67A -151 LC.157, ITAGUI/ ANTIOQUIA en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Cortes Muñoz. Profesional Universitario.
C:\Users\diegocortes\Desktop\Mandapago NUTIBARA.docx

